



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, del Rectorado de la Universitat Jaume I, por la que se ordena la publicación de la convocatoria de los Premios del Consejo Social del año 2020: Excelencia Docente Universitaria, Iniciativa Emprendedora Estudiantil y Premio de Investigación-Trayectoria Investigadora.

El rectorado de la Universitat Jaume I de Castellón, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas, le corresponde la ejecución y publicación de los acuerdos adoptados por el Consejo Social, por ello resuelve:

Primero

Ejecutar el acuerdo del punto duodécimo, parte a), de la reunión número 100 del Pleno del Consejo Social de la Universitat Jaume I de Castellón, celebrada el día 29 de julio de 2020, por el que se aprueban las bases que han de regir la concesión de los Premios del Consejo Social del año 2020: Excelencia Docente Universitaria, Iniciativa Emprendedora Estudiantil y Premio de Investigación-Trayectoria Investigadora.

Segundo

Ordenar la publicación de las bases de la convocatoria de los Premios del Consejo Social del año 2020 en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I que se adjuntan en los anexos I, II y III.

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de su publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá igualmente presentarse recurso potestativo de reposición ante la rectora en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición de acuerdo con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La rectora de la Universitat Jaume I de Castellón

Eva Alcón Soler

Castellón de la Plana, 30 de julio de 2020.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XII PREMIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I A LA EXCELENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA 2020

1. Objeto

1.1 La finalidad de esta convocatoria es fomentar la calidad de la enseñanza universitaria.

2. Requisitos para participar y personas destinatarias

2.1 El premio va dirigido a profesoras y profesores universitarios, cualquiera que sea su categoría y con una antigüedad de al menos cinco cursos de actividad docente universitaria que mantengan, en el momento de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), una relación con la Universitat Jaume I, sea funcional o laboral.

2.2 El profesorado participa en este premio sin necesidad de presentar candidatura alguna. A la vista de los resultados obtenidos, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, se contactará con las personas propuestas para el premio. Cada una de ellas deberá aceptarlo o renunciar al mismo, con anterioridad a la resolución definitiva.

3. Criterios de adjudicación del premio y baremo.

3.1 Se otorgarán los premios al profesorado que haya obtenido la mayor puntuación en el curso 2019/2020, en el modelo Docentia, en cada uno de los cuatro centros especificados en la base 5, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que en el curso académico 2019/2020 haya impartido un mínimo de tres créditos en titulaciones de grado en asignaturas distintas a Trabajo de Final de Grado y tutorización de Estancias en Prácticas.
- Que haya obtenido, en el curso 2019/2020, la categoría de referente en la evaluación de la actividad docente.
- Que, en el curso 2019/2020, tenga un mínimo de 35 puntos en la suma de los indicadores I_ENC_PLAN, I_ENC_APT, I_ENC_DES e I_ENC_SAT del programa Docentia.
- Que haya obtenido, al menos en tres cursos, la categoría de excelente en la evaluación de los años académicos 2018/2019, 2017/2018, 2016/2017 y 2015/2016.
- Que no haya obtenido este mismo premio en las diez ediciones anteriores del mismo.

En caso de empate se concederá el premio a aquella persona cuya puntuación proceda de mayor número de encuestas.

4. Jurado

4.1 El jurado estará formado por:



- El presidente del Consejo Social.
- La rectora de la Universitat Jaume I.
- Una persona en representación de la conselleria competente en materia de universidades.
- Los dos vicepresidentes del Consejo Social de la Universitat Jaume I.
- El vicerrector competente en materia de profesorado.
- Un o una vocal del Consejo Social representante de los intereses sociales, a propuesta del presidente.

4.2 El secretario del jurado será el del Consejo Social.

4.3 El jurado podrá recabar asesoramiento, solicitar la evaluación a un comité externo de selección y mantener entrevistas con los candidatos y candidatas.

4.4 El jurado se reserva la facultad de interpretar estas bases y proponer al Consejo Social que el premio quede desierto.

5. Premio

5.1 Se convocan cuatro premios correspondientes al curso académico 2019/2020, uno para cada uno de los centros de la Universitat Jaume I: Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas y Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

5.2 El importe global destinado a la concesión de estos premios es de 8.000 euros íntegros, con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-A, proyecto 16G001/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según certificado de retención de crédito (RC) que se adjunta al expediente.

5.3 Cada uno de los cuatro premios se dota con 2.000 euros íntegros y diploma de reconocimiento.

5.4 La dotación del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes.

6. Resolución

6.1 El premio será adjudicado por el Consejo Social a propuesta del jurado.

6.2 La resolución se dará a conocer dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de admisión de candidaturas de los otros dos premios que el Consejo Social otorga junto a este.

6.3 El jurado formulará la propuesta de resolución, que contendrá la relación de profesores y profesoras para los que se propone el premio y la cuantía que debe percibir.



6.4 La propuesta de resolución se elevará al Pleno del Consejo Social, junto con la documentación, para que adopte el correspondiente acuerdo.

6.5 El acuerdo será publicado en la página web del [Consejo Social](#) y en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

6.6 La publicación del acuerdo se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas.

7. Recursos

7.1 Contra la resolución del acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, se entenderá que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XIII PREMIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA ESTUDIANTIL 2020

1. Objeto

1.1 La finalidad de esta convocatoria es fomentar la iniciativa empresarial y el espíritu emprendedor del estudiantado de la Universitat Jaume I y de sus titulados y tituladas recientes.

2. Requisitos para participar y personas destinatarias

2.1 El premio se dirige al alumnado de la Universitat Jaume I que esté matriculado o haya finalizado en los últimos cinco años académicos sus estudios de licenciatura, grado, máster oficial o doctorado, y que haya materializado un proyecto de carácter empresarial. La candidatura podrá ser individual o colectiva. Las personas que presenten la solicitud al premio deben tener una participación mínima del 10 % del capital social de la empresa.

2.2 Los proyectos empresariales deberán estar en situación de aplicación efectiva acreditando que la empresa está constituida, formalizada y en funcionamiento el día de la fecha de terminación del plazo de presentación de candidaturas al premio.

2.3 No podrán presentarse a esta convocatoria candidaturas que hayan obtenido este premio en las tres últimas ediciones.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes

3.1 Las candidaturas deberán presentar una solicitud según guía anexa, acompañada de una memoria de una extensión máxima de diez páginas, que incluya los siguientes aspectos:

- Exposición de la iniciativa empresarial.
- Forma jurídica de la empresa.
-
- Acreditar que la empresa constituida está en funcionamiento aportando los datos más significativos sobre infraestructuras, recursos humanos, producción y situación económico-financiera, número de clientes, balances y cuentas de resultados, y/o documentos originales de todas las declaraciones fiscales del último año natural, que serán devueltos una vez compulsados.
-
- Acreditar, mediante nota simple del Registro Mercantil emitida con posterioridad a la publicación de la convocatoria, que el candidato o candidata tiene una participación de al menos



el 10 % del capital social de la empresa. En el caso de candidaturas colectivas o en consorcio con diversas organizaciones (instituciones, empresas, etc.), deberá reseñarse exactamente cuál es la

-
-
- participación de las candidaturas del estudiantado o personas tituladas, debiendo tener una participación mínima del 10 % del capital social de la empresa.
-
- Otros datos que faciliten la comprensión y valoración de la iniciativa empresarial.
-
- Se podrá aportar un vídeo, de aproximadamente cinco minutos de duración, para describir la actividad de la empresa, en el que se resaltarán los aspectos recogidos en el apartado 4 de las presentes bases.

3.2 La solicitud y memoria se presentarán a través del [Registro Electrónico de la Universitat Jaume I](#), con el código **18919**, mediante instancia dirigida al Consejo Social, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de las presentes bases en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3.3 La documentación de las personas participantes que no resulten premiadas podrá ser retirada durante el mes siguiente al fallo del premio en las dependencias del Consejo Social.

4. Criterios de adjudicación del premio

4.1 Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

- Carácter innovador, diferenciación y originalidad del proyecto, hasta 20 puntos.
- Grado de ejecución real del proyecto de carácter empresarial, hasta 10 puntos
- Potencial de crecimiento, hasta 10 puntos.
- Viabilidad técnica, comercial y económico-financiera, hasta 20 puntos.
- Beneficios sociales y medioambientales, hasta 10 puntos.
- Perfil del equipo emprendedor y carácter multidisciplinar del mismo, hasta 10 puntos.
- Nivel de implicación real de las personas emprendedoras, hasta 20 puntos.

5. Jurado

5.1 El jurado estará formado por:

- El presidente del Consejo Social.
- La rectora de la Universitat Jaume I.
- Los dos vicepresidentes del Consejo Social de la Universitat Jaume I.
- El vicerrector de Investigación y Transferencia.
- Un o una vocal del Consejo Social designado por la Conselleria competente en materia de industria.
- Un o una vocal del Consejo Social representante de los intereses sociales, a propuesta del presidente.

5.2 El secretario del jurado será el del Consejo Social.



5.3 El jurado podrá recabar asesoramiento, solicitar la evaluación a un comité externo de selección y mantener entrevistas con los candidatos y candidatas.

5.4 El jurado se reserva la facultad de interpretar estas bases y de declarar desierto el premio.

6. Premio

6.1 El premio tiene una dotación global de 6.000 euros íntegros, con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-A, proyecto 12G004/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según el certificado de retención de crédito (RC) que se adjunta al expediente.

6.2 También se entregará un diploma de reconocimiento.

6.3 La dotación del premio está sujeta a las retenciones fiscales correspondientes.

7. Subsanación de solicitudes

7.1 Si la solicitud no reúne los requisitos indicados se comunicará este extremo a la persona representante del proyecto por correo electrónico, garantizando la recepción de la comunicación, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado quedará excluida de la convocatoria.

8. Resolución

8.1 El premio será adjudicado por el Consejo Social a propuesta del jurado.

8.2 La resolución se dará a conocer dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de admisión de candidaturas.

8.3 El jurado formulará, de acuerdo con los criterios de valoración, la propuesta de resolución, que contendrá la relación de candidaturas para las que se propone el premio y la cuantía que deben percibir.

8.4 La propuesta de resolución se elevará al Pleno del Consejo Social, junto con la documentación, para que adopte el correspondiente acuerdo.

8.5 El acuerdo se publicará en la página web del [Consejo Social](#) y en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

8.6 La publicación del acuerdo se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas.

9. Recursos

9.1 Contra la resolución del acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.
La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley

39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, se entenderá que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

PREMIO A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA ESTUDIANTIL

GUÍA PARA LA SOLICITUD

Identificación de la candidatura:

- Nombre y apellidos de las personas solicitantes, número de DNI/NIF, teléfono y direcciones postal y electrónica. Se debe indicar quién actúa como representante del proyecto.

Proyecto empresarial:

- Identificación de la iniciativa empresarial.
- Forma jurídica de la empresa.
- Acreditar o justificar que la empresa constituida está en funcionamiento con la aportación de documentación económica (últimas cuentas anuales).

Acreditación de la participación en la empresa:

- Certificación o documentación acreditativa fehaciente, mediante nota simple expedida por el Registro Mercantil en el supuesto de personas jurídicas o mediante las declaraciones fiscales correspondientes al último año natural, en el supuesto de empresarios o empresarias sin personalidad jurídica.
- Acreditar que las personas solicitantes tienen una participación de al menos el 10 % del capital social de la empresa. En el caso de candidaturas colectivas o en consorcio con diversas organizaciones (instituciones, empresas, etc.), deberá reseñarse exactamente cuál es la participación de las candidaturas del estudiantado o titulados o tituladas, que deben tener una participación mínima del 10 % del capital social de la empresa.

Documentos que se deben acompañar:

- Copia del DNI, NIF, escritura de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o las declaraciones fiscales del último año natural en aquellas candidaturas que carezcan de personalidad jurídica, así como cualquier otro documento fehaciente de identificación de la empresa.
- Memoria conforme a las bases del premio acompañada de la documentación justificativa necesaria que, como mínimo, acreditará lo establecido en la base 2, y lo que se estime oportuno presentar en relación con los criterios de valoración, base 4.

Admisión y justificación:

- Aceptación de las bases que figuran en la convocatoria del premio y solicitud de participación.



- Firma.
- Presentación de la solicitud en el [Registro Electrónico de la Universitat Jaume I](#) dirigida al Consejo Social.

ANEXO III

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXII PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I 2020

1. Objeto

1.1 El objeto de este premio es estimular la actividad del personal investigador de la Universitat Jaume I para evidenciar la importancia de hacer llegar los avances científicos a la sociedad e incentivar la transferencia de los resultados de la investigación a los sectores productivos de su entorno.

1.2 Asimismo, también se pretende reconocer al personal investigador y a los grupos de investigación que se distinguen especialmente por la generación, desarrollo y transmisión del conocimiento mediante una investigación de calidad en aras de contribuir al progreso y al bienestar de la sociedad.

2. Requisitos para participar y personas destinatarias

2.1 Podrán optar a este premio los grupos de investigación de la Universitat Jaume I con una trayectoria investigadora de más de **ocho años**. También se podrá presentar personal investigador con una trayectoria investigadora posterior al doctorado de, al menos, **doce años** en la Universitat Jaume I y que mantenga una relación estable con esta, sea de naturaleza funcional, laboral o administrativa. En el caso de candidatura individual la solicitud deberá estar avalada por un departamento o un instituto o, por al menos, diez profesores o profesoras de la Universitat Jaume I.

2.2 Quedará excluido el personal investigador o grupo que haya obtenido este premio en alguna de las ediciones anteriores.

3. Forma y plazo de presentación de candidaturas

3.1 Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido al Consejo Social a través del [Registro Electrónico de la Universitat Jaume I](#) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el código **18919**.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la publicación de las presentes bases en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3.3 Adicionalmente se incluirá una breve memoria, de una extensión máxima de seis páginas, en la que se consignent el impacto científico y la repercusión social de la investigación, una relación de los méritos relacionados en el punto 4 y las razones que han motivado la



presentación de la candidatura. También se deberán incluir las cartas de apoyo a la misma. En caso de necesitar documentación acreditativa será requerida expresamente.

3.4 La documentación de las personas participantes que no resulten premiadas podrá ser retirada durante el mes siguiente al fallo del premio en las dependencias del Consejo Social.

3.5 La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases.

4. Criterios de adjudicación del premio y baremo

4.1 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta:

a) Los recursos captados en contratos y convenios con instituciones y empresas en programas de transferencia de conocimiento, hasta 25 puntos. Se tendrá en cuenta el valor relativo de estos en relación con los recursos captados por la Universitat Jaume I en el ámbito en el que se incluye la solicitud.

b) Las estancias de investigación financiadas con cargo a programas competitivos en instituciones y empresas relacionadas con la transferencia de conocimiento, hasta 5 puntos.

c) Formación de personal investigador que ha desarrollado parte de su actividad formativa en instituciones y empresas vinculadas a un proyecto de transferencia de conocimiento con cargo a programas competitivos, hasta 5 puntos.

d) Publicaciones científicas en coautoría con empresas, hasta 5 puntos.

e) Patentes y creación de empresas de base tecnológica, hasta 5 puntos.

f) Resultados de la evaluación de la actividad investigadora, hasta 10 puntos. Se utilizará el número de sexenios reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

g) Publicaciones científicas de calidad, hasta 10 puntos. Se utilizarán las aportaciones de la categoría A de la escala de valoración de la investigación de la Universitat Jaume I.

h) Los recursos públicos captados en programas de investigación competitivos. Se tendrá en cuenta el valor relativo de estos en relación con los recursos captados por la Universitat Jaume I en el ámbito en el que se incluye la solicitud, hasta 10 puntos.

i) El impacto científico y la repercusión social de la investigación y los apoyos manifestados a la candidatura por empresas e instituciones, hasta 25 puntos. Se valorará a partir de la información aportada en la solicitud. De forma adicional, podrán presentar cartas de apoyo a la candidatura por cargos académicos o responsables de grupos de investigación relacionados con el desarrollo de la actividad investigadora de la candidatura.

4.2 Los criterios de valoración se refieren a las cinco anualidades anteriores a la de la convocatoria.

5. Jurado

5.1 El jurado estará formado por:

- El presidente del Consejo Social.
- La rectora de la Universitat Jaume I.
- Los dos vicepresidentes del Consejo Social.
- El vicerrector de Investigación y Transferencia.
- La presidenta de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Castelló.



- Un o una vocal del Consejo Social representante de los intereses sociales, a propuesta del presidente.

5.2 El secretario del jurado será el del Consejo Social.

5.3 El jurado podrá recabar asesoramiento, solicitar la evaluación a un comité externo de selección y mantener entrevistas con los candidatos y candidatas.

6. Premio

6.1 El premio tiene una dotación de 6.000 euros íntegros, con cargo a la partida presupuestaria: centro gestor CONSE/N1, programa 422-A, proyecto 12G003/01, aplicación 4711 y línea de financiación 00000 del Consejo Social de la Universitat Jaume I, en la que existe crédito adecuado y suficiente, según certificado de retención de crédito (RC) que se aporta en el expediente.

6.2 La dotación del premio estará sujeta a las retenciones fiscales correspondientes.

6.3 También se hará entrega de un diploma de reconocimiento.

7. Subsanación de solicitudes

7.1 Si la solicitud no reúne los requisitos indicados se comunicará este extremo a la persona interesada por correo electrónico, garantizando la recepción de la comunicación, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado quedará excluida de la convocatoria.

8. Resolución

8.1 El premio será adjudicado por el Consejo Social a propuesta del jurado.

8.2 El Consejo Social se reserva la facultad de interpretar estas bases y declarar desierto el premio, a propuesta del jurado, en caso de que la puntuación, de acuerdo con el baremo, no alcance los 55 puntos.

8.3 La resolución se dará a conocer dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de admisión de candidaturas.

8.4 El jurado formulará, de acuerdo con los criterios de valoración, la propuesta de resolución, que contendrá la relación de solicitudes para las que se propone el premio y la cuantía que deben percibir.

8.5 La propuesta de resolución se elevará al Pleno del Consejo Social, junto con la documentación, para que adopte el correspondiente acuerdo.



8.6 El acuerdo será publicado en la página web del [Consejo Social](#) y en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

8.7 La publicación del acuerdo se comunicará por correo electrónico a las personas interesadas.

9. Recursos

9.1 Contra la resolución del acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, se entenderá que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.